



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## CONVENIO N° 083 - 2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

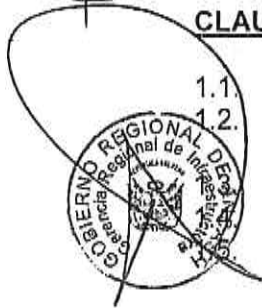
Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N°42482191, acreditado con la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA**, con R.U.C. N° 20200032781 con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N-distrito de Huayllabamba, representada por su Alcalde **Sr. ABEL MARCELINO DOMÍNGUEZ AZAÑA**, identificado con DNI N° 32976342 en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.8. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.9. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- 1.12. Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

#### CLAUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

**LA ENTIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA  
**M. Sc. Abel M. Domínguez Azaña**  
 DNI N° 32976342  
 ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 15 OCT. 2021  
 TAFUR



habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. **LA ENTIDAD** se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**CLAUSULA TERCERA. ANTECEDENTES**

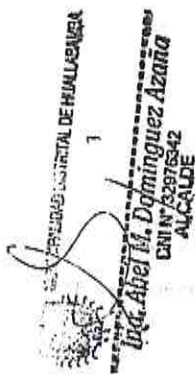
3.1. Mediante Oficio N° 80-2021-MDH/A de fecha 03 de agosto de 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, Sr. Abel Marcelino Domínguez Azaña, solicita al Gobierno Regional de Ancash la suscripción de un Convenio para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 205 DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH", "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LOS SECTORES 2 Y 3 DE QUICHIPATA, CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH" y "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 268 NIVEL INICIAL DEL CASERIO DE TUPAC AMARU DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH" para cuyo efecto ha cumplido con adjuntar su credencial que lo acredita como tal, el acuerdo de concejo por el cual en sesión de concejo municipal se acordara: autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Ancash, para que éste último sea quien financie el proyecto antes señalando.

3.2. Mediante Informe N° 97-2021-GRA/GRI/SGEI/ECON-JCON, Informe N° 93-2021-GRA/GRI/SGEI/ECON-JCON y Informe N° 99-2021-GRA/GRI/SGEI/ECON-JCON, el economista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda elevar el informe y todo su contenido a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que dicha Gerencia emita opinión respecto a la disponibilidad presupuestal en mérito al cambio de la Unidad Ejecutora.

3.3. A través del Memorándum N° 03007-2021-GRA.GRPPAT/SGPPTO, Memorándum N° 03017-2021-GRA.GRPPAT/SGPPTO y Memorándum N° 03018-2021-GRA.GRPPAT/SGPPTO, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que para el ejercicio fiscal 2021, se cuenta con disponibilidad presupuestal según siguiente detalle:

Nombre del proyecto	Disponibilidad presupuestal
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 205 DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH"	S/ 2,812,380.14
"CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LOS SECTORES 2 Y 3 DE QUICHIPATA, CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH"	S/ 1,209,946.82



  
 Sr. Abel M. Domínguez Azaña  
 DNI N° 2976242  
 ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA DEL ORIGINAL  
 15 JUL 2021  
 ZOILA HUALTA TARA TAFUR  
 FIDATARIO



"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 268 NIVEL INICIAL DEL CASERIO DE TUPAC AMARU DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH"	S/ 1,056,380.86
---	-----------------

3.4. Mediante Informe N° 119-2021-GRA-GRI/SGEI/SCON/JCON, de fecha 01 de octubre del 2021, el economista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, concluye que la Municipalidad Distrital de Huayllabamba ha cumplido con presentar el Acuerdo de Concejo Municipal que acepta de la renuncia como Unidad de Ejecutora de Inversiones y autoriza la firma de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Huayllabamba para la ejecución de los proyecto mencionados en la Clausula Tercera del presente convenio, en atención a ello, a través del Informe N° 2692-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 04 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversión considera favorable la suscripción del Convenio Interinstitucional.



3.5. Mediante Informe Legal N° 353-2021-GRA/GRAJ de fecha 06 octubre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash señala que, resulta viable y amparable en derecho la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, para el financiamiento y ejecución de los proyectos antes mencionados.



3.6. Mediante Oficio N° 1321 -2021-GRA/GRI de fecha 04 de octubre de 2021, la Entidad comunica a la Municipalidad Distrital de Huayllabamba la aceptación de cambio de unidad ejecutora de inversiones de los proyectos

- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 205 DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2459756.

- "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LOS SECTORES 2 Y 3 DE QUICHIPATA, CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2518170.

"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 268 NIVEL INICIAL DEL CASERIO DE TUPAC AMARU DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2452949; por contar con capacidad técnica, operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867).

3.7. Mediante el numeral 2 del artículo 20 de Decreto Supremo N° 284-2018-EF, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local para la fase de formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con lo señalado en el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y el literal k) del artículo 21 sobre atribuciones de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional, y de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA  
 Ingr. Abel M. Dominguez Azaña  
 DNI N° 376342  
 ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ENCARGADO DEL ORIGINAL  
 13 OCT. 2021  
 ZOILA MALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO



acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 008-2017-GR/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobierno Regional de Ancash tiene la atribución y facultad para la suscripción del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley n° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.



#### **CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para co-ejecución de los proyectos que a continuación se detallan y con los siguientes aportes:



NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 205 DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH"	S/ 33,000.00	S/ 2,812,380.14
"CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LOS SECTORES 2 Y 3 DE QUICHIPATA, CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH"	S/ 33.000.00	S/ 1,209,946.82
"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 268 NIVEL INICIAL DEL CASERIO DE TUPAC AMARU DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH"	S/ 33.000.00	S/ 1,056,380.86



#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- Asumir, la ejecución y supervisión de los proyectos de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 205 DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2459756.
- "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LOS SECTORES 2 Y 3 DE QUICHIPATA, CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2518170.



M. Sc. Abel M. Dominguez Azaña  
DNI N° 38570342  
ALCALDE

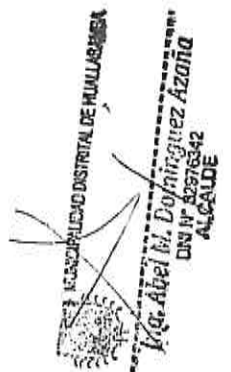
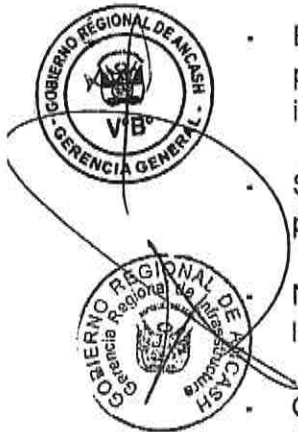




- "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 268 NIVEL INICIAL DEL CASERIO DE TUPAC AMARU DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2452949
- Evaluar y aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión, en conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Requerir información adicional a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- Realizar en el cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la normativa.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Firmado el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **LA ENTIDAD** en el Registro del Banco de Inversiones de los proyectos materia del presente convenio
- Remitir a **LA ENTIDAD** el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.
- Elaborar y presentar a **LA ENTIDAD**, dos (02) expedientes técnicos del proyecto, para la evaluación, aprobación e incorporación a la programación multianual de inversión de ser el caso.
- Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la ejecución de proyecto
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de Aprobación de Impacto Ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por **LA ENTIDAD**, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete años.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.



**CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la liquidación final, transferencia y cierre del proyecto.

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

**CLAUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO**

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre de adhesión y separación para las partes.

**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **07 OCT 2021**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
  
DR. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYLLABAMBA  
  
Abel M. Domínguez Azaña  
DNI N° 32976342  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYLLABAMBA

